



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2000140030022019-00224-00
DEMANDANTE: VP GLOBAL LIMITADA
DEMANDADO: EDIFICIO ALTO DE LA SIERRA PH

De conformidad con el art. 593 del C.G.P., decrétese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

1). Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener la parte demandada EDIFICIO ALTOS DE LA SIERRA PH NIT.901.131.144-2, en la cuenta No. 785942178 en el BANCO BANCOLOMBIA. Límitese este embargo en la suma de SETENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SENTA Y UN PESOS (\$71.920.761.00). Ofíciase a BANCOLOMBIA S.A., para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

2). Decrétese el embargo y secuestro de los dineros de cuota de administración que percibe la demandada EDIFICIO ALTOS DE LA SIERRA PH NIT.901.131.144-2, de los 48 apartamentos que conforman la propiedad Horizontal de la referida propiedad. Límitese este embargo en la suma de SETENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SENTA Y UN PESOS (\$71.920.761.00). Ofíciase al administrador de la propiedad horizontal EDIFICIO ALTOS DE LA SIERRA PH, para que dé cumplimiento a esta orden judicial en la forma prevista en el inciso 1º del numeral 4 del artículo 593 del C.G.P. Los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado.

El desacato a esta orden judicial será sancionado con multas sucesivas de dos (2) a cinco salarios mínimos mensuales conforme a lo previsto en el Parágrafo 2º. del art 593 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

**Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Civil 02
Juzgado Municipal
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df72ad99f9f39d4510d180572726aaa865bb60563824a0c9ccca2b4861d5
7b41**

Documento generado en 17/08/2021 01:20:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**